

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

PAILLAQUITO-PAILLACO- REGIÓN DE LOS RÍOS

MITIGACIÓN

N° INT.HPR-0883-2015

En **VALDIVIA**, a 04 de junio de 2015, entre la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, representada legalmente por **IGNACIO FRANCISCO DUCASSE MEDINA**, cédula de identidad N° 6.470.974-8, domiciliado en Calle Maipú N° 168, Valdivia, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N°8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N° 679, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Obispado de Valdivia es dueño de un predio ubicado en Vicuña Mackenna número trescientos noventa, de la comuna de Paillaco, con una superficie de cinco mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes: Sur: cincuenta y dos metros con calle Vicuña Mackenna; Este: en ciento tres metros con sitio número tres y cuatro de la manzana número cuarenta y dos, de calle Barros Arana; Norte sitio número dos de la manzana Número treinta y cinco, calle Manuel Rodríguez; Oeste: sitio número tres y cuatro de la manzana número cuarenta y tres, edificación Municipalidad y Carabineros de Chile. Rol de la propiedad es el sesenta y tres guión dos del Servicio de Impuestos Internos.

SEGUNDO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra una edificación de aproximadamente setecientos ochenta metros cuadrados, ubicado en el predio individualizado en el inciso primero de este contrato y que se encuentra ubicado en Vicuña Mackenna número trescientos noventa, de la comuna de Paillaco. Inmueble que se destinará de forma exclusiva al funcionamiento temporal del jardín infantil "Paillaquito", administrado por Integra.

TERCERO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$500.000.-(quinientos mil pesos)** mensuales que se pagará los primeros 5 días de cada mes.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **22 de Junio de 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **31 de Diciembre de 2015**.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones

locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEPTIMO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato, siempre y cuando su retiro no produzca deterioro del inmueble.

OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

NOVENO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DECIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **VALDIVIA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



Ignacio Francisco Ducasse Medina
IGNACIO FRANCISCO DUCASSE MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE
LOURDES



Mirella Canessa Rosso
MIRELLA CANESSA ROSSO
DIRECCION
REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA